



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-270-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, de referencia **IN-005-031-2012**, derivado de la revisión al funcionamiento del Módulo de Pensiones del SIE, practicada en la División General de Informática, por el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Establecer el grado de eficacia del funcionamiento del Módulo de Pensiones del SIE en las operaciones de entrada, procesamiento, salida de datos y control de acceso; **B)** Verificar la implementación en el Módulo de Pensiones del SIE de los controles establecidos por las Normas Técnicas de Control Interno, así como de las leyes y regulaciones aplicables a los procesos de trámite, liquidación y verificación de pensiones y **C)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales y normas de control, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-270-14

entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron siete (07) hallazgos de control interno que consisten en: **1)** Debilidades en la documentación del proceso de desarrollo de software; **2)** Calculo automatizado incompleto del monto mensual a percibir, por pensiones de orfandad doble, de padre y madre asegurados; **3)** Debilidades en el cálculo automatizado de los montos e pensiones a percibir por pensiones del tipo invalidez parcial o incapacidad parcial que cambian por derechos de ley o por nueva evaluación, a pensiones de invalidez total o incapacidad total; **4)** No se valida de forma automatizada, la suma de los montos a percibir por dos o mas pensiones, de conformidad a los especificado en resolución del Consejo Directivo 65/247; **5)** Inadecuada segregación de funciones en cuentas de usuario con acceso al Módulo de Pensiones del SIE asignadas al personal de la Dirección de Pensiones; **6)** Incumplimiento de los indicadores establecidos en la Dirección de Pensiones, para completar el trámite de solicitudes de pensión y **7)** Desactualización del Manual de Procedimiento para Trámite de Pensiones en Sucursales y Agencias Locales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-031-2012**, emitido por la auditoria interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión al funcionamiento del Módulo de Pensiones del SIE, practicada en la División General de Informática, por el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-270-14

la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.